



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-881-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de julio del año dos mil quince, con referencia **EM-001-05-2015**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno relativo a los procedimientos utilizados por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para las contrataciones menores, realizadas mediante los procedimientos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **b)** Comprobar si las contrataciones de bienes y servicios adquiridos por ENATREL en el año dos mil catorce, se llevaron a cabo mediante los procedimientos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Normativas y/o Políticas Internas y demás disposiciones, aplicables para las contrataciones menores; **c)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes y servicios, adquiridos mediante los procedimientos establecidos para las contrataciones menores se encuentra debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, revisados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Empresa; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-881-16

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La estructura de control interno de la empresa es efectivo, cuenta con la creación de la Unidad de Compras Menores y su respectivo Manual de Contrataciones aprobado por la máxima autoridad de ENATREL y autorizado por la Dirección General de Contrataciones del Estado; **2)** Que las contrataciones de bienes y servicios efectuadas durante el año dos mil catorce por la Empresa mediante el procedimiento de Contrataciones Menores, se llevaron a cabo mediante los procedimientos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su reglamento, Manual de Contrataciones, Normativas y/o Políticas Internas y demás disposiciones aplicables; y, **3)** Que los egresos efectuados durante dos mil catorce, en concepto de contrataciones de bienes y servicios realizados mediante Contrataciones Menores, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha treinta de julio del año dos mil quince, con referencia **EM-001-05-2015**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente Auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LFS/Brenda